

millones, total producto líquido de la renta de tabacos, no debiera entrar en los cálculos de la administracion si no como uno de los beneficios del Tesoro á consecuencia de la reforma, y como una compensacion para el caso en que el error en aquellos, que por moderados no corren este peligro, ó, lo que es mas bien posible, faltas de la administracion, ocasionasen un déficit en la renta.

Simplificando algo la tarifa del Gobierno y aumentando un poco los derechos, subida que no alienta el fraude y asegura al Tesoro un ingreso de 123 millones, he aqui la que se atreve á trazar esta comision, incluyendo en estos los de fábrica, que como hemos dicho debieran suprimirse, por evitar la confusion y la falta de equidad de dos tributos cuando toda industria solo debe pagar uno.

Unidad.	Bandera española. <i>Reales.</i>	Estranjera ó por tierra <i>Reales.</i>
Tabaco en rama, producto y procedente de las posesiones españolas de Oceanía. . .	Libra. 5 »	5 50
Id. de las posesiones españolas de América.	Id. 5 50	6 »
De puntos estranjeros . . .	Id. 6 »	6 50
Tabaco simplemente desvenado, producto y procedente de nuestras posesiones de Oceanía.	Id. 7 »	7 50
Id. de las posesiones españolas de América.	Id. 7 50	8 »
De puntos estranjeros. . . .	Id. 8 »	8 50
Labrado en polvo, producto y procedente de nuestras posesiones de Oceanía. . . .	Id. 9 »	9 50
De las posesiones de América.	Id. 9 50	10 »

